

PROCESO: VERBAL PERTURBACION DE POSESION
DEMANDANTE: ESTHER EMILIA ZAPATA
DEMANDADO: ORFELINA CHOCUE
RADICACION: 196984003002-2020-000144-00 (Pl. 8962).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior memorial signado por el Dr. NABOR MEDINA MOSQUERA, abogado contratado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, quien fue asignado como apoderado de la señora ORFELINA CHOCUE, en aras de la declaratoria de amparo de pobreza solicitado, el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Téngase como apoderado judicial de la DEMANDADA al Dr. NABOR MEDINA MOSQUERA, a quien se le reconoce personería para actuar en este proceso en la forma y para los efectos del poder conferido.

|

NOTIFIQUESE.

La Jueza:

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 023. FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2023. PAOLA DULCE VILLARREAL. SECRETARIA.
--



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Viene a Despacho memoriales presentados por la apoderada de la parte ejecutante por medio de los cuales solicita primeramente la corrección de la matrícula inmobiliaria en el despacho comisorio No 018 y segundo se informe sobre depósitos judiciales a favor del proceso.

CONSIDERACIONES:

Revisado el despacho comisorio No 18, se evidencia que no existe error en cuanto a la matrícula inmobiliaria del inmueble correspondiente al No 384-2301, fechado el 19 de septiembre de 2022.

Asimismo, se informa que, una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha existe un depósito judicial por valor de \$29.356 pendientes de pago a favor de este proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: SIN LUGAR a corregir despacho comisorio No 18 del 19 de septiembre de 2022 por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante que a la fecha existe un depósito judicial por valor de \$29.356 pendientes de pago a favor de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

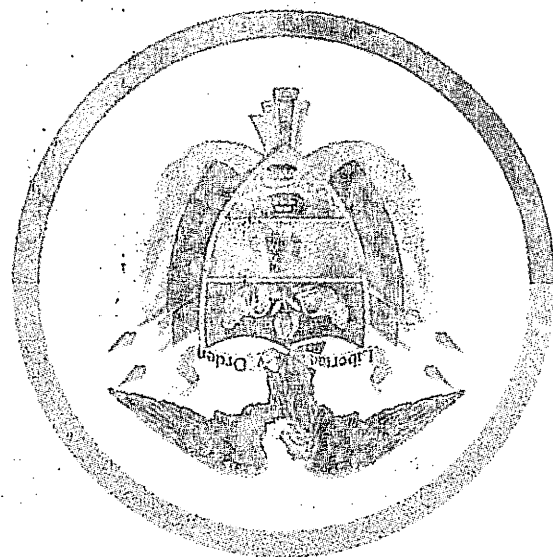
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 023

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: MIGUEL ANGEL CERON
Demandados: ANA CRUZ VALENCIA
Radicación: 196984003002-2020-00390-00 (Pi. 9208)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, diez (10) días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Viene a Despacho el proceso reseñado en el epígrafe para resolver lo procedente en relación con el desistimiento de la medida cautelar presentada por el Dr. Milton Marino García, en el que manifiesta en el numeral 3° de una posible negociación con la parte demandada (folio 10) y que da lugar a la suspensión de la diligencia de secuestro. En consecuencia, se REQUIERE al apoderado para que allegue a este despacho el informe de arreglo o negociación al que hace mención.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. MILTON MARINO GARCIA, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la publicación de la presente providencia, allegue al despacho el informe de arreglo o negociación que se esta llevando a cabo con la demandada ANA CRUZ VALENCIA BONILLA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°023 FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2023. PAOLA DULCE VILLARREAL. SECRETARIA.
--

RECEIVED
JAN 13 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

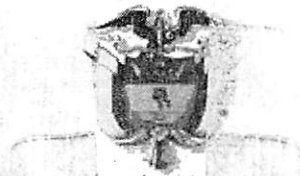
MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]
[Illegible text follows]

RECEIVED
JAN 13 1964

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]
[Illegible text follows]

RECEIVED
JAN 13 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: MARIA LEIDA LOBOA Y OTROS
Causante: BUENAVENTURA LUCUMI
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00066-00 (PI. 9304)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao @, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho el proceso de SUCESION INTESTADA reseñada en el epígrafe, con el fin de fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúo, en virtud de lo cual el Juzgado,

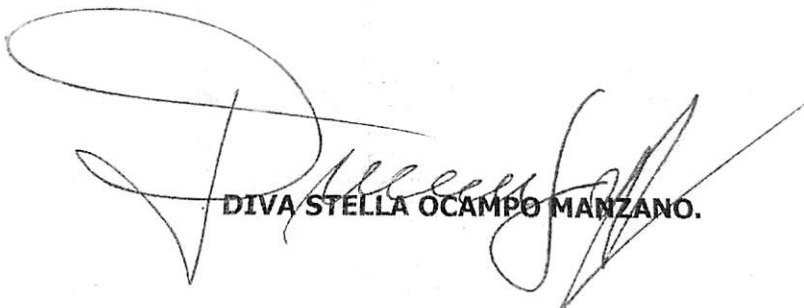
RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, fíjese como fecha para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de INVENTARIOS Y AVALUOS, el día **JUEVES ONCE (11) DE MAYO** del año en curso a las 9:00 A.M.

En cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará de manera presencial, por lo tanto se insta a las partes y sus apoderados para que asistan en la fecha y hora indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 023. FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2023. PAOLA DULCE VILLARREAL. SECRETARIA.
--



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

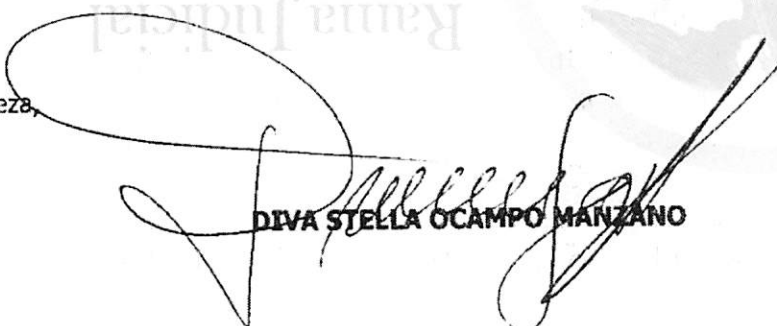
Ha pasado a despacho el presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, con un memorial firmado por el apoderado judicial de la parte Demandante abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, en el cual manifiesta que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, RENUNCIA al poder otorgado, regulación de honorarios y remuneración por servicios prestados a FRG CONFE – FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. – FNG S. A., por lo tanto el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 76 y 77 del C. G. P.,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR la RENUNCIA del Poder manifestada por el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO como apoderado judicial de FRG CONFE – FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. de conformidad con la Norma Procesal en referencia y por lo expuesto en la motivación de éste auto. (Art. 76 y 77 C. G. P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00077-00 PARTIDA INTERNA N°. 9315
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 23
DE HOY: 13 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA

Proceso: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: JHON JAIRO SALAZAR CASTAÑEDA
Demandado: ELIZA TROCHEZ Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00149-00 (Pl. 9387).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem;

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **LUNES QUINCE (15) DE MAYO** del año en curso, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

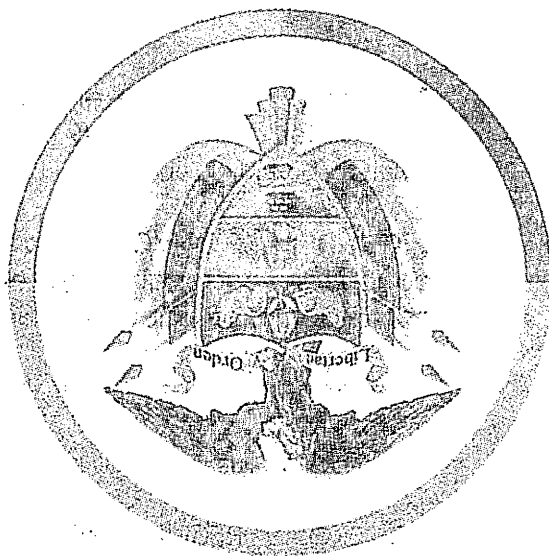
TERCERO: REQUERIR al demandante y su apoderado para que se presenten en el despacho en la fecha y hora señalada y dispongan lo necesario para el traslado del personal al sitio de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 023. FECHA: 13 DE FEBRERO 2023. PAOLA DULCE VILLARREAL. SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte Demandante abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

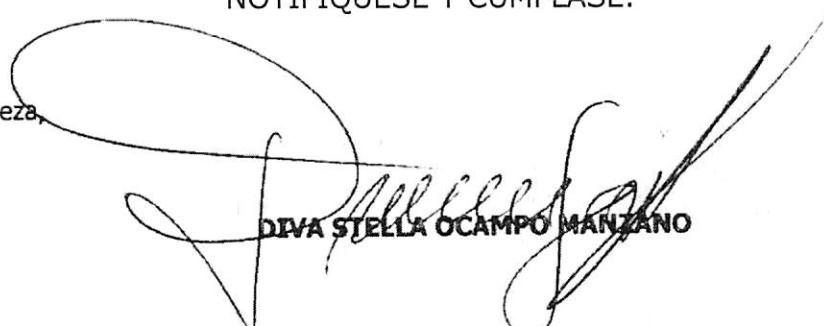
1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los Dineros depositados por la parte Demandada JOSE MANUEL ALVAREZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.483.989, en la Cuenta NEQUI N°. 87045367497, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a las Entidades Bancarias antes mencionadas, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.-

3º. Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 49.330.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00194-00 PARTIDA INTERNA N°. 9432 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 23

DE HOY: 13 DE FEBRERO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

Proceso: PRESCRIPCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO
Demandante: PABLO ENRIQUE PAZ Y OTROS
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE GARCIA FRANCO
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00220-00 (Pl. 9458).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao ©, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso PRESCRIPCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem;

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE ABRIL** del año en curso, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de que trata los artículos 372 y 373 del G.G.P.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: REQUERIR al demandante y su apoderado para que se presenten en el despacho en la fecha y hora señalada y dispongan lo necesario para el traslado del personal al sitio de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

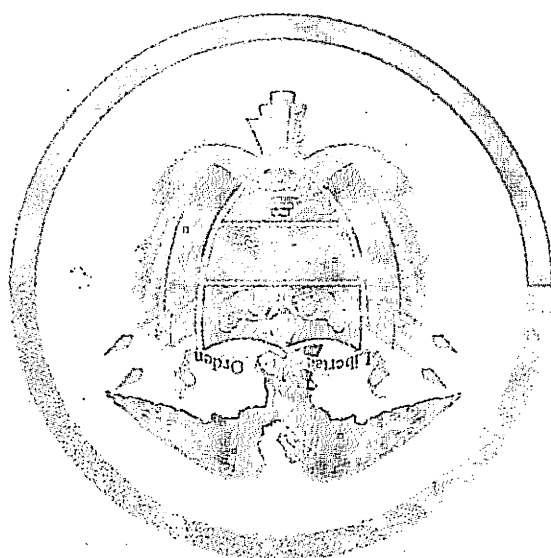
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 023.

FECHA: 13 DE FEBRERO 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, diez (10) de febrero de dos mil Veintitrés (2023).

Una vez revisado viene a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, el que se da por terminado por haberse cumplido la TRANSACCION acordada entre las partes, de conformidad con el Art. 312 del C. G. P.

En el presente caso, es procedente dar por terminado el presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR por el cumplimiento de la TRANSACCION, ordenando la cancelación de las medidas existentes y no existiendo petición de EMBARGO DE REMANENTES vigente.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao - Cauca,

R E S U E L V E :

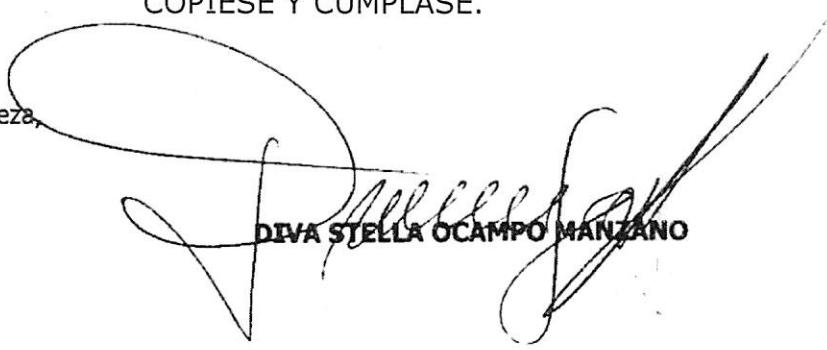
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por JORGE LUIS MUÑOZ ERAZO contra FRANCISCO JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ Y CARMEN HORTENCIA MENDOZA OREJUELA, por TRANSACCION de conformidad con lo establecido en el Art. 312 del C. G. P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto de fecha 29 de septiembre de 2021 y comunicado mediante Oficio N°. 0505 de la misma fecha.- Líbrese los Oficios pertinentes.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Cancélese su Radicación.

COPIESE Y CUMPLASE.

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00305-00 PARTIDA INTERNA N°. 9543 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 23
DE HOY: 13 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao ©, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Viene a Despacho el proceso epígrafe, para resolver sobre el desistimiento tácito,

CONSIDERACIONES:

Por auto anterior y teniendo en cuenta la inactividad del proceso, se ordenó requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, realizara todos los actos necesarios para darle impulso a la demanda.

Dado que dicho término venció, sin que la parte actora diera cumplimiento al ordenamiento, se dará aplicación al art. 317 del C.G.P. decretando el desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO del proceso reseñado en el epígrafe.

SEGUNDO: CANCELESE la inscripción de la presente demanda. Líbrese el oficio respectivo si a ello hubiere lugar.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas.

CUARTO: En firme esta providencia, previa cancelación de la radicación y anotación en los libros respectivos, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 023

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia